

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 02 de Octubre de 2000

No. 185

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Reforma Parcial Estatuto "Asociación Centro Quijote de Nicaragua.....	5181
Estatuto "Fundación de Desarrollo Socio Económico y Ambiental.....	5185
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5188
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5201
SECCION JUDICIAL	
Fe de Erratas.....	5208

MINISTERIO DE GOBERNACION

REFORMA PARCIAL ESTATUTO "ASOCIACION CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)"

Reg. No. 3706-M. 286137- Valor C\$ 900.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua - **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO QUIJOTE", inscrita bajo el Número Perpetuo Un mil cuatrocientos veintiséis (1426), del Tomo IV, Libro Quinto; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la **Primera Reforma Parcial** a sus estatutos; los que han sido inscritos en el Tomo VI, Libro Quinto, bajo los Fojos Un mil seiscientos ochenta al Un mil seiscientos noventa y cuatro (1680-1694), a los dos días del mes de Mayo del año dos mil.

Este documento es exclusivo para publicar las Primeras Reformas Parciales de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación con fecha veinticuatro del mes de Marzo del año dos mil.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso P., Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1"

Solicitud presentada por el Señor William R. Callahan S.J., en su carácter de Vice-Presidente de la entidad, el día veintitrés de Febrero del año dos mil, en donde solicita la inscripción de la **Primera Reforma Parcial** a los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)", que fue inscrita bajo el número Perpetuo Un mil cuatrocientos veintiséis (1426), del Tomo IV, Libro Quinto; que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y nueve.

Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribanse el veinticuatro del mes de Marzo del año dos mil, las Primeras Reforma Parciales a los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)",

Este documento es exclusivo para publicar las Primeras Reformas Parciales de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Dr. René Herrera Zúniga, Ministro de Gobernación con fecha veinticuatro del mes de Marzo del año dos mil.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso P., Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada "LEY DE ORGANIZACION COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada "CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. (212) de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, No. 73 del 16 de Abril de 1990, y le fueron aprobados sus Estatutos por Acuerdo del Ministerio de Gobernación el 07 de Septiembre de 1999, publicado en La Gaceta No. 199 del 19 de Octubre de 1999. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo número perpetuo Un mil cuatrocientos veintiséis (1426), Tomo IV, Libro Quinto del año 1999.

II

En Asamblea General Extraordinaria a las 9:00 a.m. y según consta en Acta No. Uno (01), celebrada en la sala de sesiones de la Asociación Centro Quijote, en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, reformó sus Estatutos y ha solicitado la aprobación de dichas reformas a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACION COMPETENCIA Y

PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", y el artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO".

ACUERDA

UNICO

Apruébanse las Reformas de Estatutos de la entidad denominada "CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)", que íntegramente dicen:

REFORMA NUMERO UNO (1) A LOS ESTATUTOS DEL "CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE)"

Yo JULIO ANTONIO AYALA MENDEZ, Mayor de edad, de este domicilio, Abogado y Notario Público, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día cinco de Noviembre del año dos mil uno, CERTIFICO y doy FE de haber tenido a la vista el Libro de ACTAS de la página número uno a la nueve de la ASOCIACION CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUIJOTE), en el cual se encuentra copiada el ACTA de Asamblea General Número Uno la que integra y literalmente dice:

ACTA NUMERO UNO (01) ASAMBLEA GENERAL

Reunidos en la sala de sesiones de la Asociación Centro Quijote, a las Nueve de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, todos los socios fundadores de la Asociación Centro Quijote de Nicaragua, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por la presidenta VILMA GUERRERO SMITH; Vice-presidente WILLIAN R. CALLAHAN; Secretario MARIA DEL PILAR HUPER ARGUELLO; Tesorero ROSA MARIA GUERRERO; Fiscal DOLORES C. POMERLEAU, una vez verificado el quórum de cinco miembros (05), se compone y estando presente el 100% de los socios, se procedió a celebrar la primera sesión de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación. Como PRIMER PUNTO se acordó incorporar a las siguientes personas como nuevos socios activos de la Asociación: MARIA JESUS AMEZUA GUENECHEA, JOSE ANTONIO LAZOGOMEZ, MERCEDES STOUPIGNANVASQUEZ. Los nuevos socios pasaron a la sala de reunión y fueron incorporados para las siguientes decisiones. EISEGUNDO PUNTO, consistió en proceder a lo inmediato a realizar REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS en sus artículos número 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y Adiciónense los artículos 31 y 32 de la Asociación. Este tercer Punto fue analizado con detenimiento por todos los socios activos presentes y fue aprobado por unanimidad. A continuación se procedió a redactar y copiar en la presente acta los ESTATUTOS ya aprobados que regirán la existencia de la Asociación CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA, REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS «CENTRO QUIJOTE DE NICARAGUA». CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1. La Asociación que se constituye se denomina «Centro Quijote de Nicaragua», la que podrá abreviarse «Centro Quijote» o simplemente

«Quijote». **Artículo 2.** El domicilio legal de la Asociación es esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas locales en cualquier parte de la República y en el extranjero. **Artículo 3.** La duración de la Asociación es indefinida. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y PATRIMONIO. Artículo 4.** El objeto principal de la Asociación «Centro Quijote de Nicaragua», consiste en el desarrollo de Programas religiosos, humanitarios, culturales y económicos que contribuyan al fomento de la salud y bienestar espiritual y físico de los sectores necesitados de la nación, en áreas en donde la pobreza evidencia la falta de apoyo religioso, educacional, hospitalario y económico de la población. **Artículo 5.** El patrimonio de la Asociación Centro Quijote de Nicaragua, estará constituido por todos los bienes muebles, inmuebles y valores que la Asociación adquiera legítimamente tales como donaciones de agencias y organismos solidarios nacionales y extranjeros, donaciones de personas naturales, intereses por depósitos bancarios, contribuciones voluntarias de sus miembros, herencias y legados, así como cualquier otro tipo de donación legítima. **CAPITULO TERCERO: ASOCIADOS, REQUISITOS. Artículo 6.** Además de los fundadores podrán optar a ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que se identifiquen con sus fines, que tengan capacidad legal y su solicitud de membresía sea aprobada por la Junta Directiva. **Artículo 7.** El procedimiento para la incorporación de miembros será a través de solicitud escrita presentada ante la Junta Directiva y firmada, al menos, por dos miembros de la Junta Directiva. Esta solicitud deberá razonar los motivos que sustentan tal petición y será la Junta Directiva la que decidirá, por mayoría simple, la aceptación o rechazo de los candidatos. Los nuevos miembros que fueren aceptados serán debidamente registrados en un libro especial de miembros que mantendrá actualizado la Junta Directiva. Son requisitos indispensables para ser miembros de la Asociación contar con una reconocida trayectoria de honestidad, espíritu de servicio, sensibilidad ante los problemas sociales y respeto a los más necesitados y ser mayor de edad. **Artículo 8.** Son causas de pérdida de la condición de miembro, cualquiera de las siguientes: a) Inasistencia a tres convocatorias consecutivas de Asambleas, sean estas Ordinarias o extraordinarias, sin causa justa. b) Faltas repetidas a la moral pública y buenas costumbres. c) Uso indebido de los recursos de la Institución. d) Incurrir en alguna acción tipificada como delito por las leyes de la República de Nicaragua. e) Renuncia Voluntaria. f) Inobservancia de los estatutos o de los Reglamentos y Normas que estén vigentes en la Asociación. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVA, SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES Artículo 9.** Los órganos superiores de la Asociación son en su orden: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. **Artículo 10.** La asamblea General se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año, para aprobar el programa de trabajo y presupuesto anual y tratar otros asuntos que determine la Junta Directiva. La convocatoria se hará siempre por escrito y será difundida, al menos, con quince días de anticipación, indicando día, hora y lugar de reunión. Se reunirá en Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición expresa y por escrito de la mitad más uno de sus socios. Para este tipo de asambleas deberá indicarse la agenda a tratar. **Artículo 11.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos. b)

Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar el programa de trabajo. d) Aprobar el presupuesto anual. e) Aprobar el informe del Estado Financiero de la Asociación. f) Otorgar la más amplia representación de la Asociación Centro Quijote a la Junta Directiva como corresponde a un mandatario con poderes generalísimos. g) Ordenar y Contratar auditorías, aparte de las que decidiere ordenar la Junta Directiva. h) Decidir sobre la disolución de la Asociación con no menos de dos tercios de los votos que conformen el quórum. **Artículo 12.** El quórum de la Asamblea General deberá estar constituida por la mitad más uno del total de sus asociados. Si no se reúne ese número en la fecha y hora señaladas para la sesión a que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo de ocho días, una nueva reunión a la misma hora y lugar, en la que en el quórum estará integrado por el número de Asociados que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. **Artículo 13.** Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Cuando se trate de modificar los Estatutos o Acta Constitutiva, será necesario la asistencia del 51% y dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones. **Artículo 14.** Presidirá la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva, pudiendo ser sustituido por el Vice-Presidente en caso de ausencia del Presidente, o por el Secretario si también faltare el Vice-Presidente. **Artículo 15.** La Asociación se regirá de acuerdo con los Estatutos, correspondiendo a la Junta Directiva su dirección y administración para la cual ésta podrá emitir los reglamentos internos y disposiciones que considere conveniente, siempre que en ellos no se contravengan los Estatutos vigentes. **Artículo 16.** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto y contará de los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal. Las suplencias transitorias dentro de la Junta Directiva se realizarán por decisión de la misma Directiva de entre sus miembros, a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente. En caso de presentarse más de dos vacantes permanentes en la Directiva entre una y otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrán llenar estas vacantes la misma Junta Directiva escogiendo, por simple mayoría, a las personas necesarias de entre los miembros activos, estas personas actuarán válidamente como miembros de la Junta Directiva hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. **Artículo 17.** Serán requisitos necesarios para ser miembros de la Junta Directiva: a) Tener capacidad legal civil, b) Cumplir con los requisitos de Asociado activo. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes, así como a Instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras. **Artículo 18.** La Junta Directiva durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por otro período igual y serán investidos del cargo para el cual fueron electos por la Asamblea General. **Artículo 19.** La Junta Directiva celebrará sesiones al menos cada cuatro meses. Siendo el quórum válido para que sesione la Junta Directiva la asistencia de tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el presidente gozará de doble voto. Cuando no se reuniera el quórum necesario habiendo esperado media hora más, en atención a quienes pudieran tener algún atraso, quedará convocada automáticamente la sesión para ocho días más tarde, en el mismo

lugar y hora. La convocatoria la realizará verbalmente o por escrito el Presidente, con ocho días de anticipación, indicando lugar, día y hora de la misma. El Secretario podrá realizar las convocatorias con instrucciones del Presidente. **Artículo 20.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Actuar con delegación ejecutiva amplísima que le concede la Asamblea General por el mismo hecho de su elección. b) Otorgar facultades especiales al Presidente de la Junta Directiva, para comprar o vender bienes inmuebles de la Asociación. También podrá otorgar poderes especiales para gestiones y trámites concretos a un abogado o alguna otra persona con reconocida solvencia y capacidad. c) Resolver las solicitudes de ingresos o renuncia de Asociados. d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General. e) Emitir reglamentos y disposiciones y cualquier otro instrumento que norme el trabajo y actividades propias de la Asociación. f) Plicar las causales de pérdida de la condición de miembro de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, e informar sobre lo actuado a la Asamblea General. g) Ordenar y contratar auditorías cuando lo estime conveniente. h) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el interior o exterior de la República. i) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General. j) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. k) Velar porque en todo, se cumpla la letra y el espíritu del Acta de Constitución de la Asociación, de sus Estatutos y de las normas y reglamentos que se vayan elaborando; así mismo rendirá cuantías de su gestión ante la Asamblea General. l) Podrá celebrar o ejecutar con arreglo a la Constitución Política, a las leyes de la República y a los Estatutos y reglamentos de la Asociación, todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y conducentes a los objetivos que se propone la Asociación. Aceptar o rechazar las donaciones, legados, herencias y patrimonios que se ofrezcan a la Asociación. Podrá Contraer empréstitos, firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos, que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. m) Los casos que se presenten no considerados en estos Estatutos y que no sean atribución exclusiva de la Asamblea General, serán resueltos por la Junta Directiva. **Artículo 21.** Son atribuciones del Presidente: Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Representar a la Asociación judicial y Extrajudicialmente, con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para vender o comprar bienes inmuebles necesitará autorización escrita de la Junta Directiva. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. Firmar las Actas de Sesiones y los documentos de carácter financiero. Firmar además todo tipo de obligaciones, contratos, acuerdos, títulos y convenios que tengan que ver con los fines de la Asociación, todo documento de reconocimiento a personas o Instituciones por sus servicios y/o méritos especiales. Presentar ante la Asamblea General el presupuesto anual de la Asociación, así como la memoria anual y los balances económicos. **Artículo 22.** Son Obligaciones del Vice-Presidente: Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto, le corresponderá reemplazarlo en su ausencia temporal en todas sus actuaciones. Para actuar en sustitución del presidente en actos de carácter legal, deberá contar con la constancia escrita del Secretario de la Junta Directiva. Si la ausencia fuere permanente será nombrado Presidente por la Junta

Directiva con validez hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. **Artículo 23.** Son atribuciones del Secretario: Llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva, y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente; o un Notario. Llevar un registro actualizado de los socios, así como de los que perdieren esta calidad. Evacuar la correspondencia. Llevar y custodiar el sello y archivo de la Asociación. Elaborar informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo. Citar a los socios para las reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación. Sustituir a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva y colaborar con ellos en sus funciones. Divulgar y encargado de las relaciones nacionales o internacionales. Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Asociación. Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros. Colaborar con el Tesorero en las campañas para coleccionar fondos para los programas de la Asociación. Extenderá constancia de los poderes, facultades u autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva, extenderá además otras constancias de acuerdos de la Junta Directiva que fueren necesarios. **Artículo 24.** Son atribuciones del Tesorero: Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la(s) Institución(es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva. Además será responsable de que todos los bienes inmuebles de la Asociación estén debidamente legalizados y registrados, conservará bajo su custodia todas las escrituras de estas propiedades. Mantendrá inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Custodiará las chequeras y cualquier tipo de valores bancarios, bonos y similares. Tendrá firma registrada en los bancos con los que opere la Asociación, la cual será válida al igual que otras firmas que autorice la Junta Directiva, pero no será indispensable. Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo, con el Presidente, a la consideración de la Asamblea General. Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros. Coleccionar contribuciones a favor de la Asociación. Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número menor de cinco socios. Este informe deberá ser autorizado por el Fiscal. Realizará otras tareas no previstas en estos estatutos, pero que sean típicas y normales en este tipo de cargo. **Artículo 25.** Son atribuciones del Fiscal: Velar por el cumplimiento del Estatuto. Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Institución y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoriaje sobre las cuentas de la Asociación. Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles. Autorizar junto con el Tesorero los informes de la Tesorería en los casos en que deban presentarse, de acuerdo con este Estatuto. Suplir al Tesorero o Secretario en ausencias de alguno de estos de forma temporal. Si la ausencia de uno de estos fuera permanente, lo sustituirá también permanentemente hasta la celebración de la siguiente Asamblea General de socios. **Artículo 26.** La Junta Directiva podrá delegar funciones, con carácter de Apoderado General de Administración, con un Director Ejecutivo, quien se encargará de dirigir los programas de la Asociación. **Artículo 27.** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva entre los propios Asociados o de afuera. **Artículo 28.** Para impulsar los programas de la Asociación, el Director Ejecutivo podrá contratar el

personal idóneo necesario. **Artículo 29.** Todo Asociado activo podrá pedir cuentas de la actuación de la Junta Directiva, y para el efecto deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo que establece el artículo diez del presente Estatuto. **Artículo 30.** Son atribuciones y obligaciones de los asociados: Cumplir con el presente Estatuto. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan. Atender con diligencia las designaciones de que sean objeto por la Junta Directiva. Gestionar aportes o donaciones. Asistir a las actividades desarrolladas por la Asociación. Elegir y ser electo. **Artículo 31.** En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General dispondrá a que obras de beneficio social se aplicarán sus bienes, de conformidad con los principios y objetivos que dieron origen a esta Asociación. Para esta decisión se requiere un mínimo de dos tercios de los votos de los integrantes del quórum legítimo. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 32.** La Asociación autoriza al Vice-Presidente para que tramite la aprobación de la reforma a los presentes Estatutos a cuyo efecto se le faculta para que confiera el Poder Legal correspondiente.

Publíquese en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil. - **Doctor René Herrera Zúñiga**, Ministro.

Solicitud de Primera Reforma Parcial a Estatutos presentada a este Departamento por el Señor **William R. Callahan S.J.**, en su carácter de Vice-Presidente de la entidad, el día veintitrés de Febrero del año dos mil, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajos los Folios Un mil seiscientos ochenta al Un mil seiscientos noventa y cuatro (1680-1694), Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones, el día Dos de Mayo del año dos mil.

Este documento es exclusivo para publicar las Primeras Reformas Parciales de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO QUILJOTE DE NICARAGUA (CENTRO QUILJOTE)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación con fecha veinticuatro del mes de Marzo del año dos mil. - Managua, dos días del mes de Mayo del año dos mil. - **Dr. Roberto Perezalonso P.**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO" FUNDACION DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y AMBIENTAL (FUNDESA)

Reg. No. 3669 -M. 179096 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACION.- El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número

UNMILQUINIENTOSNOVENTAYUNO(1591).-DelFolioUnmil doscientos cuarenta y cinco al Folio Un mil Doscientos cincuenta y tres (1245-1253), del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO Y AMBIENTAL (FUNDESA)".-Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Marzo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Marzo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Walter William Vargas, insertos en la Escritura número Doscientos Setenta y Cinco (275)- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOSSETENTA Y CINCO (275) - CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las una y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. ANTE MÍ: **WALTER WILLIAN VARGAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día Diez de Agosto del año dos mil dos.- Comparecen los Señores **MARIA DE LOS ANGELES MONTALVÁN ALGABA**, mayor de edad, soltera. Diseñadora y del domicilio de Masaya. **CARLOS ALEJANDRO BRENES BERMÚDEZ**, mayor de edad, casado. Contador y del domicilio de Managua. **MARIA LISSETH AVENDAÑA PASQUIER**, mayor de edad, soltera. Estudiante y del domicilio de Masaya. el señor **ALEJANDRO ARANA ORTEGA**, mayor de edad, soltero. Estudiante y del domicilio de Managua. **MARCELO DE JESUS MONTIEL FERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y del domicilio de Managua, el señor **GREGORIO ALFREDO MONTALVÁN PAZ**, mayor de edad, casado Comerciante y del domicilio de Masaya. la señora **XIOMARA RÍOS SALGADO**, mayor de edad, soltera. Ama de casa y del domicilio de Masaya. - Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quien a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para el otorgamiento de la presente Escritura Pública en el cual todos los comparecientes actúan en sus propios nombres e intereses, así se expresan los comparecientes. **PRIMERA:** Que constituyen un Organismo no Gubernamental, denominado FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL quien en adelante podrá denominarse únicamente FUNDESA. - **SEGUNDA:** Expresan los comparecientes que ésta Fundación es sin fines de lucro y de carácter civil. - **TERCERO:** Los Fundadores de ésta Fundación son los señores mencionados al inicio de la Escritura **CUARTA:** La Fundación tendrá su domicilio legal en Managua, pero podrá establecer Centros, Talleres, y Oficinas en cualquier otro lugar del país. - **QUINTO:** El objeto de la Fundación es la formación, capacitación y organización de los Sectores más necesitados para solucionar los problemas del entorno social, así como prestar servicios a la comunidad, promoviendo, coordinando toda clase de actividades orientadas a llevar y mantener valores personales, espirituales, comunales, culturales así como también promover el estudio y preservación del medio ambiente y recursos naturales. - **SEXTO:** La Administración y Dirección de la Fundación estará cargo una Junta Directiva compuesta de Siete (7) Miembros

electos por la Asamblea General de Miembros por los siguientes cargos PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL. Dicha elección se hará de manera sucesiva y de manera individual para cada cargo. - **SÉPTIMO:** Judicial y Extrajudicialmente el Presidente de la Junta Directiva representa a la Fundación con carácter de Mandatario Generalísimo, pero necesitará del acuerdo de la Junta Directiva para vender, Hipotecar o de cualquier manera gravar, enajenar o transmitir bienes inmuebles a nombre de la Fundación, así como también requerirá de la autorización de la Junta Directiva para otorgar poderes Generalísimo no así para lo Judiciales y Especiales. - **OCTAVO:** Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, si en cualquier caso o por cualquier motivo se hubiere vencido el período de su cargo de la Junta Directiva sin estar electos los nuevos miembros, continuarán los existentes y sus actos tendrán validez sin perjuicio del resultado del nuevo nombramiento que corresponde hacerlo a la Asamblea General de Miembros. - **NOVENO:** En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva asumirá el cargo el Vice Presidente y así sucesivamente hasta llegar al segundo vocal y la vacante del segundo vocal, será asumido por quien designe la Junta General de Miembros en Sesión extraordinaria. **DÉCIMO:** La Asamblea General de Miembros se reunirá en Sesión Ordinaria cada veinte de Enero sin necesidad de convocatoria y si no pudiere reunirse ese día el Presidente hará un nuevo señalamiento de día, hora y lugar con no menos de quince días de anticipación, avisándole a todos los miembros ya sea de manera personal a través de telegrama o por medio de aviso en tres publicaciones continúa en un diario de circulación Nacional. **DÉCIMO PRIMERO:** El patrimonio de la Fundación es de VEINTEMIL CÓRDOBAS. **DÉCIMO SEGUNDO:** La Fundación es de carácter indefinido. **DÉCIMO TERCERO:** El Quórum de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Asamblea General de Miembros como de la Junta Directiva se formará con la Asistencia de la mitad más uno de sus miembros, es decir el Quórum legal de la Junta Directiva es de cinco personas. **DÉCIMO CUARTO:** Todo acuerdo con resolución de la Asamblea General de Miembros de la Junta Directiva se tomara con la mitad más uno de los miembros presentes. **DÉCIMO QUINTO:** Cada miembro tiene derecho a participar con voz y voto en las Sesiones de la Junta Directiva. **DÉCIMO SEXTA:** El Representante Legal de esta Fundación es la Señora MARIA DE LOS ÁNGELES MONTALBÁN ALGABA la cual representa Judicial y Extrajudicialmente a esta Fundación con carácter de Mandatario Generalísimo, pero necesitará del acuerdo de la Junta Directiva para Vender, o Hipotecar cualquier bien inmueble de esta Fundación. **DÉCIMO SÉPTIMO:** En este Estado se elige la Junta Directiva de esta Fundación PRESIDENTE: MARIA DE LOS ÁNGELES MONTALBÁN ALGABA, VICEPRESIDENTE: CARLOS ALEJANDRO BRENES BERMÚDEZ, TESORERO: ALEJANDRO ARANA ORTEGA, SECRETARIO: MARCELO DE JESÚS MONTIEL FERNÁNDEZ, FISCAL: GREGORIO ALFREDO MONTALBÁN PAZ, PRIMER VOCAL: MARIA LISSETH AVENDAÑA PASQUIER, SEGUNDO VOCAL: XIOMARA RÍOS SALGADO. **DÉCIMO OCTAVO:** (DISOLUCIÓN) La Fundación se disolverá cuando así lo decida el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General. **DECIMO**

NOVENO (LIQUIDACIÓN): Acordada una vez y realizada la disolución se nombrará a una comisión Liquidadora la cual estará compuesta por tres personas que serán nombradas por la antigua directiva de esta fundación. Ésta comisión se encargará de cancelar todas las deudas y obligaciones contraídas por la Fundación. En el caso en que una vez cancelada todas sus deudas y obligaciones quedaré un remanente, éste será donado en su totalidad a la Cruz Roja Nicaragüense. **VIGÉSIMO:** En este acto los otorgantes manifestarán que para completar las formalidades de la Fundación que hoy están constituyendo proceden a decretar sus estatutos y a este efecto actuando por humanidad adoptan dichos estatutos. - **ESTATUTOS:** **ARTICULO UNO:** El nombre de la fundación será **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL**, quien en adelante podrá denominarse únicamente en FUNDESA. **ARTICULO DOS:** La Fundación de Desarrollo Socioeconómico y Ambiental es una fundación de carácter civil y sin fines de lucro. **ARTICULO TRES:** La Fundación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, sin embargo podrá establecer Centros, Talleres y oficinas de la Fundación en cualquier otro lugar del Territorio Nacional. **ARTICULO CUATRO:** La duración de la fundación es de carácter indefinido, el que se contará para todos efectos Jurídicos desde el momento de su Constitución. **ARTICULO CINCO:** El objeto de la Fundación es: La Formación, Capacitación y Organización de los Sectores más necesitados para solucionar los problemas del entorno social así como también presentar servicios a la comunidad, promoviendo, coordinando toda clase de actividad orientada a llevar y mantener los valores personales, espirituales y comunales y culturales así como también el estudio y la preservación del medio ambiente y recursos naturales. **ARTICULO SEIS:** Dentro de los fines que persiguen la Fundación están los siguientes: Siendo esta numeración enunciativa y de ninguna manera taxativas: a) Ayudar, orientar y capacitar a las personas de escasos recursos económicos enseñándoles la preservación del medio ambiente y recursos naturales. b) Realizar programas y proyectos que involucren a la población para promover el estudio del medio ambiente así como también la preservación de los recursos naturales. c) Recolectar fondos tanto en el país como en el extranjero ya sea en instituciones publicas o privadas o personas particulares que deseen colaborar con la fundación con los fines que se han propuesto. **ARTICULO SIETE:** El Patrimonio de la Fundación es de VEINTEMIL CÓRDOBAS (C\$20,000.00) y estará constituido por: a) Los aportes de sus asociados. b) Las donaciones recibidas en instituciones publicas o privadas ya sean estas nacionales o extranjeras así como también donaciones hechas por cualquier persona natural. c) Con los bienes muebles e inmuebles que adquieran bajo cualquier título siempre que no se desnaturalicen los fines de objetivo de la fundación. **ARTICULO OCHO:** Los órganos de Gobierno de la fundación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **ARTICULO NUEVE:** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Fundación. **ARTICULO DIEZ:** La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y sin necesidad de Convocatoria una vez cada año, el veinte de enero. **ARTICULO ONCE:** Además de las sesiones Ordinarias la Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando lo disponga la Junta Directiva por mayoría simple, es decir la mitad más de uno o a solicitud de cualquier asociado con derecho a voz y voto que tenga el apoyo del setenta por ciento de los miembros de la fundación, en la solicitud se pondrá el objetivo de la sesión.

ARTICULO DOCE: Para la sesión extraordinaria de la Asamblea General, se citará a los miembros de la fundación con quince días de anticipación como mínimo, pudiendo darse aviso por carta dirigida al domicilio de cada uno de los miembros de la fundación así como también por telegrama o por tres publicaciones en días seguidos hecha en cualquier periódico de circulación nacional.

ARTICULO TRECE: El Quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la asamblea nacional como de la Junta Directiva se formará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros es decir que el Quórum de la Junta Directiva de cinco personas. En caso de no establecerse el quórum referido se procederá a celebrar otra sesión, cada miembro tendrá derecho a participar con voz y voto en las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

ARTICULO CATORCE: Todo acuerdo o resolución de la asamblea general de miembros o de la Junta Directiva se tomará con la mitad más uno de los miembros presentes siempre y cuando exista el Quórum legal.

ARTICULO QUINCE: Todo acuerdo o resolución de la Asamblea General de miembros o de la Junta Directiva debe constar de actas y deberá contener los siguientes requisitos para su validez: a) Lugar y fecha donde se celebre la sesión. b) Nombre de los miembros presentes en la sesión. c) Relación suscrita de lo acontecido de la reunión. d) Resolución y resoluciones tomadas. e) Firma de los concurrentes.

ARTICULO DIECISEIS: Son las atribuciones de la Asamblea General de miembros: a) Elegir a la Junta Directiva de la Fundación. b) Reponer las vacantes en caso de muerte, despido o renuncia de algunos de los miembros de la Junta Directiva. c) Dictar su propio reglamento interno.

ARTICULO DIECISIETE: La junta directiva está formada por siete miembros que serán electos por la Asamblea General de miembros del voto directo y secreto con los siguientes cargos: a) Presidente, este cargo es a través de una interna de tres miembros presentada por la Junta Directiva del cual uno de ellos será elegido presidente. b) Vice – presidente. c) Secretario. d) Tesorero e) Primer vocal. f) Segundo vocal.

ARTICULO DIECIOCHO: (REQUISITO PARA SER PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): a) Ser mayor de veinticinco años menos de sesenta y cinco años. b) Ser miembro activo de la fundación. c) Tener dos años de permanencia en la fundación ante la elección. d) Ser ciudadano nicaragüense.

ARTICULO DIECINUEVE: Los miembros de la Junta Directiva duraran cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos por nuevo periodo.

ARTICULO VEINTE: Los miembros de la Junta Directiva que falte sin justa causa a tres sesiones consecutivas, quedará separado de su cargo.

ARTICULO VEINTIUNO: Son los atributos de la Junta Directiva; a) La dirección y Administración de la Fundación. b) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de miembros. c) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de miembros. d) Presentar en el mes de diciembre de cada año el informe de trabajo del año por finalizar. Y presentar un plan de trabajo del año siguiente. e) Presentar los balances de ingresos y egresos percibidos durante el periodo del año a la asamblea general de miembros y al ministerio de gobernación. f) Nombrar al director ejecutivo, al director administrativo y al director de relaciones exteriores y a cualquier otro director que se necesite. g) Contratar auditores para que realice auditorías internas. h) Autorizar al presidente de la junta directiva al otorgamiento de poderes generalísimo y aprobar la

compra o venta de cualquier bien inmueble así como: la hipoteca o de enajenar los mismos. i) Aprobar la apertura de oficinas en lugares distintos en Managua, así como el nombramiento de sus directores de personal. j) Elaborar y aprobar el reglamento interno de la Fundación. k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva.

ARTICULO VEINTIDÓS: El representante legal de esta fundación es la señora **MARÍA DE LOS ANGELES MONTALVÁN ALGABA** la cual representa judicial y extrajudicialmente a esta fundación con carácter de mandatario generalísimo, pero necesitará del acuerdo de la junta directiva para vender o hipotecar cualquier bien inmueble de esta fundación.

ARTICULO VEINTITRES: La Junta Directiva de esta Fundación son: **PRESIDENTE: MARÍA DE LOS ANGELES MONTALVÁN ALGABA, VICEPRESIDENTE: CARLOS ALEJANDRO BRENES BERMÚDEZ, TESORERO: ALEJANDRO ARANA ORTEGA, SECRETARIO: MARCELO DE JESÚS MONTIEL FERNÁNDEZ, FISCAL: GREGORIO ALFREDO MONTALVÁN PAZ, PRIMER VOCAL: MARÍA LISSETH AVENDAÑA PASQUIER, SEGUNDO VOCAL: XIOMARA RÍOS SALGADO.**

ARTICULO VEINTICUATRO: Son atribuciones del presidente de la Junta directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones. b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de miembros de la junta directiva de la fundación. c) Representar a la fundación en cualquier evento nacional e internacional. d) Delegar funciones al vicepresidente o encomendar trabajos específicos a personas que crea conveniente.

ARTICULO VEINTICINCO: Atribuciones del vicepresidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Realizar las funciones encomendadas por el presidente. c) Asistir directamente al presidente.

ARTICULO VEINTISEIS: El secretario es el órgano de comunicación entre los miembros de la fundación y su junta directiva, son atribuciones del secretario: a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que la asamblea general de miembros y de la junta directiva. b) Actuar como tal en todas las sesiones de la asamblea y la junta directiva. c) Levantar actas y asentadas por orden cronológico en los libros correspondientes. d) Firmar con el presidente toda clase de nombramiento. e) Custodiar los libros y documentos de la fundación que le han sido encomendados a su cuidado. f) Notificar con no menos diez días de anticipación a la junta directiva su ausencia temporal o definitiva. g) Todas las demás que asigne el presidente de la junta directiva.

ARTICULO VEINTISIETE: El tesorero es el guardador de todos los bienes de la fundación y responde personalmente por ellos ante la junta directiva y la asamblea general, teniendo además las atribuciones siguientes: Recibir las donaciones, contribuciones, pagos que en dinero que se haga a la Fundación y verificar las cuentas de la Fundación. a) Depositar en las instituciones bancarias que designe la Junta Directiva a nombre de la Fundación el dinero que recibe. b) Efectuar todos los pagos que haya que hacerse, con autorización del presidente y la firma de este. c) Guardar los títulos y valores de la Fundación. d) Llevar los libros contables y de registro que le ordene la Junta Directiva. En caso de ausencia del tesorero hará sus veces el que designe el presidente de la Fundación.

ARTICULO VEINTIOCHO: El fiscal será vigilante de la buena marcha de la fundación y exigirá el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones. Tendrá además las facultades siguientes: a) Revisar todos los libros y documentos de la fundación cuando lo estime conveniente estando

obligados los encargados de su custodia a presentarlo inmediatamente. b) Intervenir en el control de las cuentas de la Fundación. c) Hacer cualquier inspección y observación que a su juicio se pueda traducir en beneficio de la buena marcha de la Fundación. **ARTICULO VEINTINUEVE:** El primer vocal sustituirá a cualquiera de los directivos cuando su falta sea temporal y así lo designe el presidente así como también dar cumplimiento a tareas que le asigne el presidente de la Junta directiva. **ARTICULO TREINTA DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la asamblea general y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha asamblea, especialmente convocada por lo menos por un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha asamblea general. **ARTICULO TREINTA Y UNO (DISOLUCIÓN):** La fundación se disolverá cuando así lo decida el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la asamblea general. **ARTICULO TREINTA Y DOS (LIQUIDACIÓN):** Acordada una vez y realizada la disolución se nombrará a una comisión Liquidadora la cual estará compuesta por tres personas que serán nombradas por la antigua directiva de esta fundación, esta comisión se encargará de cancelar todas las deudas y obligaciones contraídas por la fundación. En el caso en que una vez cancelada todas sus deudas y obligaciones, quedare un remanente, este será donado en su totalidad a la Cruz Roja Nicaragüense. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** La Junta Directiva expresan que estos son los estatutos de esta fundación. **VIGESIMO PRIMERO:** Hablan todos los comparecientes y expresan por unanimidad que de esta forma se deja constancia que están aprobados los Estatutos como se dijo en el Artículo anterior y demás esta es la última cláusula de la Constitución de esta Fundación por lo que queda aprobado la Constitución y Estatutos de esta Fundación. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca de valor, objeto y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas general que aseguran su validez, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue la presente Escritura pública a los comparecientes, quienes encontrándolas con formes, afirmando todo junto conmigo, el Notario que doy fé de todo lo relacionado (F) ilegible. - MARIA DE LOS ANGELES MONTALVAN A. - (F) ILEGIBLE. - CARLOS ALEJANDRO BRENESB. - (F) MARIALISSETH AVENDAÑA P. - (F) ILEGIBLE. - ALEJANDRO ARANA ORTEGA. - (F) MARCELO MONTIEL. - (F) ILEGIBLE. - GREGORIO A. MONTALVAN P. - (F) ILEGIBLE. - XIOMARA RIOS S. - (F) W. W. VARGAS. - Notario Público. - **PASO ANTE MI:** Del frente del Folio número ciento cincuenta y cinco al frente del Folio número ciento cincuenta y nueve, de mi protocolo número tres que llevo en el presente año, y a solicitud de los comparecientes, Libro este Primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de Ley que firmo, sello y rubrico a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Walter William Vargas, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMILQUINIENTOS

NOVENTA Y UNO (1591). - Del Folio Un mil doscientos cuarenta y cinco al Folio Un mil Doscientos cincuenta y tres (1245-1253). del **Tomo IV, Libro Quinto**, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, treinta de Marzo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Walter William Vargas, insertos en la Escritura número Doscientos Setenta y Cinco (275). - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6659 - M. 52624 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Gestor Oficioso de la Sociedad AUTOMOVILES PEUGEOT, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12) Int.
Presentada: 26 de Mayo del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6724 - M. 52649 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindica en su conjunto

Clase(5) Int.
Presentada: 20 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6725 - M. 52648 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LERNCO, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int.
Presentada: 27 de Abril del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio del año 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6726 - M. 52646 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LERNCO, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3) Int.
Presentada: 27 de Abril del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6731 - M. 52647 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LERNCO, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25) Int.
Presentada: 27 de Abril del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6732 - M. 52644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

MIU MIU

Clase(42) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6733 - M. 52635 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase(3) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6734 - M. 52636 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase (9) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6735 - M. 52637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase (11) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6736 - M. 52638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase (14) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6737 - M. 52639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase (16) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6738 - M. 52640 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase (18) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6739 - M. 52641 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase (20) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6740 - M. 52642 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MIU MIU

Clase(25) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6741 - M. 52643 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MIU MIU S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

MIU MIU

Clase(35) Int.
Presentada: 6 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6742 - M. 52632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UNIFRESH"

Clase(5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6743 - M. 52631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"POENGLAUSIL"

Clase(5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6744 - M. 52630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TOPTEAR"

Clase(5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6745 - M. 52629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LOTESOFT"

Clase(5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6746 - M. 52628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SOFTEARS"

Clase(5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6747 - M. 52633 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BEST VALUE, USA, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(8) Int.
Presentada: 5 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6748 - M. 52634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MARCAS Y SERVICIO, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int.
Presentada: 3 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6749 - M. 52645 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PARMALAT S.P.A.,

de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MR. DAYY DISEÑO



Clase(30) Int.
Presentada: 10 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6857 - M. 57956 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BRIMOPRESS"

Clase(5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6858 - M. 57955 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad CHICLES CANEL'S, S.A., DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ZUM"

Clase(30) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6859 - M. 57954 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro

de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BRINZOTEN"

Clase (5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6860 - M. 57953 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GLAUCOPROST"

Clase (5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6861 - M. 57952 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BRIXIA"

Clase (5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6862 - M. 57951 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DROPGEL"

Clase (5) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6863 - M. 57957 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TAULELL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TAU

Clase (19) Int.
Presentada: 28 de Junio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6864 - M. 57958 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BEST VALUE, USA, S.A., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (6) Int.
Presentada el: 5 de Julio del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, tres de Agosto del año 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5921 - M. 045403 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Batmark, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada: 27-08-96.- ExpedienteNo. 96-03066

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5922 - M. 045402 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MORGAN
STANLEY DEAN WITTER & CO., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio:

Clase(36)

Presentada: 30-07-97.- ExpedienteNo. 97-02523

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5923 - M. 046146 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**ORGANICS**

Clase(5)

Presentada: 15-05-1992.- ExpedienteNo. 92-00932

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5924 - M. 046171 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso AstraZeneca
Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**RAPHEX**

Clase(5)

Presentada: 05-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-01911

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5925 - M. 046172 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Boehringer Ingelheim
Pharma K.G, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**PRITORALPLUS**

Clase(5)

Presentada: 05-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-01912

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5926 - M. 046173 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MasterCard
International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca
de Servicio:**PLATINUM MASTERCARD**

Clase(36)

Presentada: 05-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-01913

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5927 - M. 046035 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PARFUMS ROCHAS,
Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**LUMIERE**

Clase(3)

Presentada: 05-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-01914

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5928 - M. 046174 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROWA
PHARMACEUTICALS LTD., Irlandesa, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**Bilichol**

Clase(5)

Presentada: 05-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-01915

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5929 - M. 046175 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROWA
PHARMACEUTICALS LTD., Irlandesa, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

Urínex

Clase(5)

Presentada: 05-05-2000.- Expediente No. 2000-01916
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5930 - M. 046160 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BEIERSDORF
AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

CURAD

Clase(5)

Presentada: 09-05-2000.- Expediente No. 2000-02004
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5931 - M. 046161 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso Esselte Leitz
GmbH & Co. K.G., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

LEITZ

Clase(8)

Presentada: 09-05-2000.- Expediente No. 2000-02005
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5932 - M. 046162 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso Esselte Leitz
GmbH & Co. K.G., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

LEITZ

Clase(9)

Presentada: 09-05-2000.- Expediente No. 2000-02006
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5933 - M. 046163 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso Esselte Leitz GmbH
& Co. K.G., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LEITZ

Clase(16)

Presentada: 09-05-2000.- Expediente No. 2000-02007
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5934 - M. 046122 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso Esselte Leitz GmbH
& Co. K.G., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

LEITZ

Clase(20)

Presentada: 09-05-2000.- Expediente No. 2000-02008
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5935 - M. 046080 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso AstraZeneca UK
Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZUVAMOR

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5936 - M. 046118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HUGGIES ULTRACONFORT

Clase(16)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02252
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5937 - M. 046119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MANUFACTURAS DE CERÁMICA S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRECO

Clase(11)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5938 - M. 046120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MANUFACTURAS DE CERÁMICA S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRECO

Clase(19)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02254
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5939 - M. 046121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NEW ZEALAND DAIRY GOOD, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALAPLEX

Clase(29)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02255
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5940 - M. 046036 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN CARIBE, INC., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INSPRA

Clase(5)

Presentada: 17 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Junio de 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5941 - M. 046081 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN CARIBE, INC., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XALCOM

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02257
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5942 - M. 046082 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AZLAIRE

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02258
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5943 - M. 046083 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIATINE

Clase(5)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02259
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5944 - M. 046052 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Wamaco U.S., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WARNER'S NOTHING BUT CURVES

Clase(25)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02263
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5945 - M. 046053 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEMAND

Clase(1)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02265
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5946 - M. 046054 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEMAND

Clase(5)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02266
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5947 - M. 046037 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCOLIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRICSOL

Clase(5)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02267
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5948 - M. 046038 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCOLIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FURADINA

Clase(5)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02268
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5949 - M. 046055 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCOLIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HOT FLU

Clase(5)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02269
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5950 - M. 046056 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCOLIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LACRIMART

Clase(5)
Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02270
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5951 - M. 046057 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MALGALCID

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02271
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5952 - M. 046058 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MICOSEPT

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02272
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5953 - M. 046059 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MIDRONAL

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02273
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5954 - M. 046060 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOBACTROL

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02274
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5955 - M. 046061 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRILACE

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02275
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5956 - M. 046062 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SENCIA

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02276
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5957 - M. 046063 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SENTAPEN

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02277
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5958 - M. 046064 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SOLUCLEAR

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02278
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5959 - M. 046065 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TESTAM

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02279
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5960 - M. 046066 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UNIPRIL

Clase(5)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02280
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5961 - M. 046067 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

VISA CASH

Clase(36)

Presentada: 17-05-2000.- Expediente No. 2000-02281
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5962 - M. 046068 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALACENA

Clase(29)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02370
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5963 - M. 046069 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALACENA

Clase(30)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02371
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5964 - M. 046070 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

EL RICO SABOR DE CASA

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACIÓN CON LA MARCA ALACENA, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA. PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRATOS DE CARNES, FRUTAS, LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02372
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5965 - M. 046071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALICORPS A., de
Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

EL RICO SABOR DE CASA

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL
CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA
PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA
MARCA ALACENA, PRESENTADA EN ESTAMISMA FECHA,
PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: CAFÉ, TE,
CACAO, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, MAYONESAS,
CONDIMENTOS, ESPECIAS, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA,
SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y
PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN,
PASTELERIA Y CONFITERIAS, HELADOS, COMESTIBLES,
MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA
ESPONJAR

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5966 - M. 046072 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

PERTANA

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5967 - M. 046073 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PERTANT

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5968 - M. 046074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

PERTANZA

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02376
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5970 - M. 046076 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CHUGAI SEIYAKU
KABUSHIKI KAISHA (CHUGAI PHARMACEUTICAL CO., LTD.),
Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRANOCYTE

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02380
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5971 - M. 046077 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado Compañía de Galletas
Noel S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOEL GOLD

Clase(30)
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02381
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5972 - M. 046078 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Dow AgroSciences LLC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOLVER

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000 - Expediente No. 2000-02382
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 5973 - M. 046074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso ENRIQUE BERNAT F., S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MUSIC POP"

Clase(30)
Presentada: 19-05-2000 - Expediente No. 2000-02383
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5974 - M. 046111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLIMANOVA

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000 - Expediente No. 2000-02385
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5975 - M. 046112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DINOVA

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000 - Expediente No. 2000-02386
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5976 - M. 046113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FEMINOVA

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000 - Expediente No. 2000-02387
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5977 - M. 046114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MENOGEL

Clase(5)
Presentada: 19-05-2000 - Expediente No. 2000-02388
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7911 - M. 179640 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 712, Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. PORCUANTO:**

EL SEÑOR WILLIAM ALBERTO RIVAS PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7880 - M. 179753 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 704, Página 352, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JAIRO ANTONIO LAGUNA CASTILLO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7865 - M. 179609 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 711, Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR FELIX ANTONIO CORTEZ MEDINA, natural

de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7847 - M. 200943 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 728, Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR CRISTÓBAL JOSE JIMENEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7799 - M. 179695 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 688, Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA JOSE QUILJANO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, catorce de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7762 - M. 179691 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 672, Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA GRACE DE LOS ANGELES LOPEZ SIU, natural de Bonanza, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, seis de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7844 - M. 179673 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 708, Página 10, Tomo II del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR PEDRO JAIME HERNÁNDEZ CRUZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro

Reg. No. 7843 - M. 179662 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 697, Página 4, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE ENRIQUE MARTINEZ LUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro

Reg. No. 7842 - M. 179676 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 714, Página 13, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LA SEÑORITA URANIA ISABEL GAMEZ FLORES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintuno días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7841 - M. 179677 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 722, Página 17, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ALMA IRIS VELÁSQUEZ LOPEZ, natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7777 - M. 179602 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 685, Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

EL SEÑOR JAIME PLUTARCO REYES HERRERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, trece de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7915 - M. 179632 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 267, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ROSA LILLIAM PALADINO ESPINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Saigado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7864 - M. 179608 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 268, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA DOMINGA SORAYA QUANT MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7856 - M. 179611 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 238, Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JUAN PABLO PEREZ MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, cinco de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7877 - M. 615716 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 631, Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SERGIO DEL CARMEN GUTIERREZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, diecisiete de Febrero de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7764 - M. 203786 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 781, Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR WILBER FRANCISCO FUNEZ OSORTO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Ma Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7883 - M. 179763 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 242, Tomo III, Acta 724 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIA VERÓNICA ESPINOZA ARIAS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 7884 - M. 179764 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 239, Tomo III, Acta 716 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CRISTHIAM DEL CARMEN TORRES NAVARRO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto

del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 7885 - M. 179762 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 245, Tomo III, Acta 733 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

EYMIS ALEYDA PEREZ ALGABA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 7886 - M. 179765 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 240, Tomo III, Acta 719 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MERCEDES CAROLINA SEVILLA CASTRO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 7801 - M. 615705 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 247, Tomo III, Acta 739 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSE BERRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7796 - M. 179192 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 246, Tomo III, Acta 738 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

EDWIN OSMAN ROSALES CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7765 - M. 030170 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 237, Tomo III, Acta 710 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ROSARIO DEL CARMEN PASQUIER LUNA, natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7766 - M. 030169 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 236, Tomo III, Acta 707 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE FONSECA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7767 - M. 030171 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 238, Tomo III, Acta 712 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ROBERTO FERNANDO PASQUIER GUERRERO, natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7794 - M. 179693 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 213, Tomo III, Acta 639 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NIDIA ANGELICA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7890 - M. 019925 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 165, Tomo 2, del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ESPERANZA MARGINE CABRERA MARIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, diez de Junio de 1997. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. 7780 - M. 394997 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 687, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

JOSE ONOFRE QUIROZ GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 4 de Septiembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

FE DE ERRATAS

En las Gacetas No. 119, 121 y 123 del 23, 27 y 29 de Junio del 2000, aparece publicado Reg. No. 2451 y 2452, Marca de Comercio en la Clase 25, 16, Donde se lee: SUAVIZAN, Deberá leerse SUAVISAN.

En las Gacetas No. 119, 121 y 123 del 23, 27 y 29 de Junio del 2000, aparece publicado Reg. No. 3012, Donde se lee: **Marca de Comercio: "NEUROFOSFAVIT"**, Deberá leerse: **Marca de Fábrica y Comercio: "NEUROFOSFAVIT"**